

2021-00262

Secretaria:

Paso a Despacho este proceso, a fin de proveer.

Buga, 15 de diciembre de 2021.

Secretario

Wilmar Soto Botero

INTERLOCUTORIO N°. **1039**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda Verbal Sumaria Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderado judicial por el señor LEON JAIRO COLLAZOS MURIEL, en favor de su padre NAPOLEON COLLAZOS BEDOYA.

De la revisión efectuada a la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que por el momento habrá de inadmitirse por las siguientes razones:

1. En el poder debe mencionar respecto de quien se pretende obtener el apoyo judicial.
2. En las pretensiones de la demanda solicita se le provea al señor NAPOLEON COLLAZOS BEDOYA como **curador provisional** a su hijo EDWAR COLLAZOS MURIEL, figura que ya no existe en la Ley 1996 de 2019.
3. Debe relacionar los parientes cercanos del señor NAPOLEON COLLAZOS BEDOYA, con indicación de su parentesco, dirección y correo electrónico donde se pueda noticiar de este trámite.

Teniendo en cuenta lo anterior, se declarará inadmisibile y se otorgará el término legal para que la parte actora corrija las deficiencias enunciadas en el punto anterior, conforme a lo normado en los numerales 4° y 11° del artículo 82, en concordancia con el numeral 1° del artículo 90 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) INADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderado judicial por el señor LEON JAIRO COLLAZOS MURIEL, en favor de su hijo EDWAR COLLAZOS MURIEL.

2º). - CONCEDER el término de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3º). - RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. OSCAR EDUARDO GONZALEZ PLAZA, identificado con número de cédula 6.321.907 expedida en Guacará-Valle y T.P. No. 262.771 del C.S.J, como apoderado judicial del señor LEON JAIRO COLLAZOS MURIEL, en la forma y términos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



WILMAR SOTO BOTERO

ysb

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 125 HOY, 29 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: YOLY STIVALIZ BARRETO GOMEZ
